

## DEPÓSITO EN CUENTA DE AHORROS CONDICIONES DE LAS ÓRDENES DE PAGO

1. Por esta solicitud, el CLIENTE acepta expresamente contratar con la FINANCIERA, el servicio de órdenes de pago, el mismo que constituye un servicio adicional al contrato de depósito en cuenta de ahorros suscrito por las partes, a través del cual el CLIENTE podrá ordenar el retiro de fondos de su(s) cuenta(s) de ahorro afiliadas a favor de un beneficiario consignado en la orden de pago.
2. Mediante las órdenes de pago, el CLIENTE emite un mandato para que un tercero pueda efectuar un retiro de su depósito de ahorros, sin la presencia física del CLIENTE, debiendo hacerse efectiva la orden de pago en las oficinas de la FINANCIERA, previa acreditación de la identidad y el cumplimiento de los requisitos y políticas de seguridad establecidas por la FINANCIERA en su página web [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe).
3. Para tal fin, la FINANCIERA entregará al CLIENTE órdenes de pago para su utilización, debidamente numeradas, las cuales una vez giradas tendrán una vigencia de treinta (30) días calendario para ser cobradas en las oficinas de la FINANCIERA. El valor de la comisión por la emisión del talonario de las Órdenes de Pago es informado en la cartilla de información y/o el tarifario vigente, debidamente suscrita y aceptada por el CLIENTE. Por su parte el CLIENTE asume la obligación de informar al beneficiario de la orden de pago sobre el plazo para su presentación, quedando en consecuencia la FINANCIERA exenta de responsabilidad por el rechazo ocasionado por su presentación fuera de plazo.
4. Las órdenes de pago que emita el CLIENTE podrán ser giradas a favor de personas naturales o personas jurídicas, en este último caso, deberán ser clientes con cuenta de ahorros abiertas en la FINANCIERA, lo que una vez verificado se procederá a hacer la cancelación de la orden de pago únicamente mediante un abono en la cuenta de ahorros que el beneficiario mantenga en la FINANCIERA. Se precisa que las órdenes de pago, no ostentarán la calidad de negociables, y no se podrán transmitir por endoso, dado que no tienen la calidad de ser un título valor.
5. La FINANCIERA no hará efectiva una orden de pago cuando esta contenga alguna de las siguientes características:
  - a. Presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras.
  - b. La firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros.
  - c. La cuenta no contenga saldo disponible.
  - d. La cuenta de ahorros respectiva, se encuentre bloqueada, afectada en garantía, embargada, cerrada o cancelada por cualquier motivo.
  - e. Esté deteriorada, presente borrones o enmendaduras y no se encuentre completada con lapicero.
  - f. La identificación del beneficiario no concuerde con la orden de pago.
  - g. Sea emitida al portador.
  - h. Hayan transcurrido más de treinta (30) días desde la fecha de su emisión.
  - i. Cualquier otra irregularidad que a criterio de la FINANCIERA aparezca en las órdenes de pago.
6. El CLIENTE declara conocer que la cuenta de ahorros no puede ser sobregirada y debe contar con los fondos suficientes para cubrir el monto del presente servicio; en su defecto la FINANCIERA se reserva el derecho de cancelar el servicio y de rechazar las órdenes de pago giradas sin el saldo suficiente que permita honrar el pago de las mismas, sin que ello genere algún tipo de responsabilidad para la FINANCIERA. Los gastos originados son asumidos por el CLIENTE.
7. Cuando se cierre una cuenta de ahorros bajo la modalidad de órdenes de pago, el saldo acreedor existente será entregado al CLIENTE mediante cheque emitido a su nombre, siempre y cuando el CLIENTE devuelva de inmediato y/o en el mismo acto a la entrega del saldo, a la FINANCIERA las órdenes de pago no utilizadas que mantenga en su

poder, las que dejará de utilizar de manera inmediata al cierre de la cuenta, siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso d) del numeral 5 precedente y el inciso 3.5 de la cláusula tercera del contrato de depósito en cuenta de ahorros.

8. En caso de sustracción o extravío de una orden de pago, el CLIENTE comunicará por escrito dichos hechos, solicitando el bloqueo de las órdenes de pago, procediendo la FINANCIERA a la suspensión del pago de las órdenes de pago y al bloqueo de las mismas. En este caso, el CLIENTE deberá cumplir con presentar a la FINANCIERA, en un plazo máximo de dos (2) días útiles de comunicado el hecho, una copia certificada de la denuncia policial correspondiente, precisándose que transcurridos treinta (30) días naturales de cursada la mencionada comunicación de sustracción o extravío, sin que se haya presentado la citada denuncia policial, se procederá a la anulación automática de las órdenes de pago bloqueadas, liberándose de toda responsabilidad a la FINANCIERA. La FINANCIERA no se responsabiliza por las operaciones producidas antes de la indicada comunicación.
9. En caso de depósito de ahorros bajo la modalidad de giro de órdenes de pago, abiertas a nombre de personas jurídicas, el CLIENTE se encuentra obligado a comunicar por escrito, entregado a la FINANCIERA bajo cargo, de cualquier cambio en sus representantes, conforme lo estipulado en el numeral 2.2 del contrato de depósito de cuenta de ahorros suscrito por las partes y conforme procedimiento y requisitos detallados en la página web [www.tfc.com.pe](http://www.tfc.com.pe); caso contrario, la FINANCIERA no se responsabiliza por la atención de órdenes de pago libradas por los representantes, cuyos poderes estén vencidos o hubieran sido revocados por el CLIENTE.
10. El CLIENTE podrá revocar las órdenes de pago única y exclusivamente transcurrido un plazo de treinta (30) días de girada al beneficiario.
11. El servicio de órdenes de pago se encuentra sujeto al pago de la comisión establecida en la cartilla de información y tarifario correspondiente, debidamente suscrita y aceptada por el CLIENTE.
12. Las presentes condiciones se rigen supletoriamente por los términos, condiciones y plazos establecidos en el Contrato de Depósito de Cuenta de Ahorros suscrito entre el CLIENTE y la FINANCIERA.